



COMISIÓN SECCIONAL DE GENERO ATLÁNTICO

CIRCULAR PCSG-AT -No 2

DE: PRESIDENCIA COMISIÓN SECCIONAL DE GÉNERO

PARA: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL

ASUNTO: Informe respecto a Puesto de Mando Unificado sobre Violencia contra las mujeres de La Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer y mensaje para servidores públicos. (Oficio JMSC 110400/9/marzo/2018)

FECHA: 4 de abril de 2018

Afectuoso saludo:

Al considerarlo de interés en materia de equidad de género, de manera atenta me permito comunicar algunas conclusiones del segundo Puesto de Mando Unificado (PMU) sobre violencias contra las mujeres, liderado por la Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer y darles a conocer los principales mensajes dispuestos para los servidores públicos con responsabilidad en materia de prevención, protección y sanción a la violencia contra las mujeres en procura de coordinar esfuerzos interinstitucionales en la atención de estos casos y fortalecer la política pública de equidad de género, según se comunicó en oficio JMSC 110400/9/marzo/2018. A continuación se transcribe el mensaje dispuesto en la comunicación en referencia, suscrita por la Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer, Doctora Martha Ordóñez Vera:

1. *"Todas las entidades del Estado tienen responsabilidades en materia de derechos humanos de las mujeres.*
2. *Las autoridades deben llegar a todos los territorios, aun a los más apartados, que en ocasiones son los más afectados por las violencias hacia las mujeres. Esta respuesta debe coordinarse entre las entidades con presencia en el territorio, a través de los mecanismos existentes y del dialogo entre las instituciones y el apoyo mutuo.*
3. *Es necesario identificar y cumplir las rutas de atención. El conocimiento del marco normativo, la coordinación interinstitucional y ante todo, la garantía de la vida de las mujeres, debe ser una prioridad.*
4. *Se deben fortalecer en los territorios los procesos de sensibilización e información dirigidos a servidoras y servidores responsables de todos los procesos vinculados a la respuesta institucional frente a las mujeres víctimas de las violencias.*
5. *Las y los servidores públicos tienen el deber de garantizar el derecho de las mujeres a tener vidas libres de violencias, adoptando las medidas y las acciones necesarias para cumplir esta responsabilidad. Es importante recordar el deber de protección y garantía frente a las mujeres en desarrollo de la Constitución Política y el marco legal.*
6. *Todo servidor público, sin importar la institución a la que esté vinculado, tiene el deber de denuncia cuando conoce un hecho de violencia contra las mujeres, así como informar a la autoridad competente para que de inicio a la investigación del hecho. Es importante recordar lo que establece la Ley 906 de 2004 en el Artículo 67 frente al deber de denunciar "(....).El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente."*



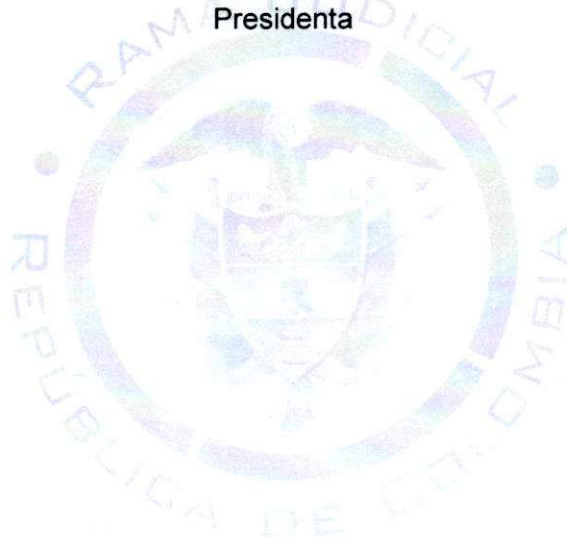
7. *Oriente su actuación teniendo presente los derechos de las mujeres víctimas de las violencias que se detallan en la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1719 de 2014, la atención digna genera confianza y credibilidad en la institucionalidad, recuerde que en situaciones de violencia contra las mujeres, las autoridades somos, en muchas ocasiones, la única red de apoyo de las denunciantes.*
8. *No puede desestimarse el hecho violento denunciado por la mujer o por una tercera persona. La actuación diligente garantiza una correcta asignación de la o las medidas de protección, y que se mitigue el riesgo, ya sea frente a otro evento violento o a un feminicidio.*
9. *No emita juicios personales ante la situación de violencia que vive una mujer, su intervención debe contribuir a fortalecer a la mujer víctima, recuerde que muchas de ellas pueden estar atravesando por situaciones de baja autoestima y miedo.*
10. *Recuerde que la violencia contra las mujeres es producto de un continuum y que debido a esto las mujeres se ven inmersas en ciclos de violencias, por esa razón no puede esperar que la primera intervención concluya con el ciclo y salga del contexto violento. Recuerde que parte del éxito en los procedimientos está determinado por el seguimiento al caso, no perder contacto con las mujeres, esto contribuye a poner fin al hecho violento.*
11. *Las violencias contra las mujeres no es conciliable.*
12. *Las mujeres tienen derecho a no ser confrontadas con su agresor en ninguna de las etapas del proceso de atención. Esto contribuye a su seguridad y es uno de los derechos establecidos en el marco legal*
13. *El retiro de arma es una medida de protección vital a imponer a aquellas personas que por ocasión de su Funcion portan armas o que tienen acceso a ellas.*
14. *Los/as comisarios/as de familia y los/as jueces y juezas de control de garantías pueden imponer medidas de protección indeterminadas, diseñadas por el propio funcionario, destinadas específicamente a proteger a la víctima que se ajuste a sus necesidades y al contexto en que se encuentre (Ley 1257. Art. 17. Literal N)*
15. *Las medidas de protección son medidas concretas y específicas para garantizar la integridad de las mujeres. Debe definirse claramente en cada caso el tipo de medida que se otorga y no limitarse a las policivas.*
16. *Las medidas de protección pueden extenderse a los hijos, hijas o demás personas dependientes de la víctima.*
17. *El seguimiento a las medidas de protección es fundamental para adecuar las medidas a los cambios en el contexto y las circunstancias de las mujeres víctimas y a la evolución de los casos. La Procuraduría va a hacer control a la implementación y uso de esas herramientas de seguimiento a las medidas de protección.*
18. *Las medidas de protección pueden ser concurrentes, en ese sentido las autoridades pueden imponer varias de acuerdo con los hechos e ir las ajustando de acuerdo a la evaluación que hagan de ellas.*
19. *La CPEM cuenta con instrumentos para guiar el accionar de las Comisarias de Familia Entre otras, es clave que se haga uso del instrumento para la valoración del nesgo y del instrumento para hacerle seguimiento a las medidas de protección.*
20. *Existen herramientas virtuales para acceder al marco normativo y obtener información sobre los derechos de las mujeres tales como legalapp y Conexión Justicia.*
21. *Las duplas de género de la Defensoría del Pueblo en los territorios están listas para apoyar las labores de los mecanismos de género y para fortalecer la implementación de las rutas de protección y los procesos de sensibilización.*
22. *Las oficinas de derechos humanos de la fuerza pública deben contactar a los mecanismos de género en los territorios para coordinar acciones para la protección de las mujeres, así como para coordinar los procesos de sensibilización sobre derechos humanos de las mujeres que requieran las unidades.*
23. *La difusión de la Línea 155 de orientación a Mujeres víctimas de violencias es Fundamental*
24. *Debe fortalecerse la identificación de varios tipos delictivos en un mismo hecho de violencia contra las mujeres y todas sus dimensiones ser adecuadamente atendidas y tipificadas.*
25. *Frente a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia para determinar cuándo se configura la violencia intrafamiliar:*
 - a. *El delito de violencia intrafamiliar sigue existiendo.*



- b. *En ciertos casos puede no haber delito de violencia intrafamiliar pero pueden presentarse otros actos delictivos, que deben perseguirse adecuadamente por las autoridades*
- c. *En todo caso las autoridades deben dictar las medidas de protección y brindar atención oportuna para garantizar a las mujeres su integridad.*
- d. *Los comisarios y comisarías de familia siguen teniendo la competencia para conocer de los casos y **deben** dictar medidas de protección, Independientemente de que se tipifique el hecho ocurrido como violencia intrafamiliar.*
- e. *La sentencia no despenaliza las violencias contra las mujeres.”*

Cordial Saludo,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta



*Consejo Superior
de la Judicatura*